

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ, D.C.,

SOCIEDAD : C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.
PROMOTOR ANDRES URIBE ARANGO
ASUNTO: SEÑALA FECHA PARA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y DESIGNA
FUNCIONARIO

ANTECEDENTE:

Mediante auto 400-014713 se convocó a la audiencia de resolución de objeciones contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto allegado por el promotor de la sociedad **CI CORPORACIÓN PETROLERA S.A. CI OIL CORP S.A.**, en los términos del artículo 30 de la ley 1116 de 2006 subrogado por el artículo 37 de la ley 1429 de 2010

Teniendo en cuenta que en el desarrollo de la audiencia en mención, el juez del proceso, dando aplicación de las facultades conferidas en los artículos 5 y 29 de la ley 1116 de 2006 junto con el principio de oficiosidad, ordenó la práctica de una inspección judicial a los libros y documentos con el fin de resolver el recurso de reposición interpuesto en audiencia por la apoderada del Banco BBVA y determinar los ingresos o pagos de Sabiyac, Orfilia Hernández y Pedro Acosta

En consecuencia de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR como fecha para la práctica de la inspección judicial los días 24 y 25 de septiembre de 2013, a partir de las 10:00 A.M., en la sede de la sociedad **C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.** en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESÍGNESE para la práctica de la diligencia de entrega a los doctores **CENAI DA ARROYAVE JIMÉNEZ, MILENA RODADO Y WILLIAM GARCIA MOJICA**, funcionarios de esta Superintendencia.

CÚMPLASE.



ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia



TRD: Actuación

